



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Providencia de Firma Conjunta

Número:

Referencia: UTILIZACIÓN LISTADOS ETR

COMUNICACIÓN CONJUNTA N° 1/17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE FORMACION CONTINUA

Vigencia y utilización de órdenes de mérito para la cobertura de vacantes o suplencias de capacitadores de los Equipos Técnicos Regionales, dependientes de los CIIE.

El Art. 96 de la Ley N° 13.688 enmarca a los Centros de Capacitación, Información e Investigación Educativa (CIIE), como organismos descentralizados distritales destinados al desarrollo de ofertas de formación continua de docentes del Sistema Educativo Provincial.

Una de las funciones de los CIIEs es la de gestar su propio proyecto institucional atendiendo a las pautas generales emanadas del nivel central del sistema educativo provincial y la naturaleza del servicio en el contexto distrital y regional en el cual se encuentra inserto, teniendo aprobada por Resolución N° 1457/11 su Planta Orgánico Funcional, en la que se establece la asignación de módulos destinados a los capacitadores que conforman el Equipo Técnico Regional (ETR) determinado en función de la cantidad de servicios educativos en cada distrito.

Dichos módulos de capacitación han sido cubiertos hasta el año 2017 por el mecanismo que pauta la Resolución N° 1550/11 de evaluación de Títulos, Antecedentes y Oposición, tratándose de una designación a término, cumplido el cual los técnicos referidos cesan, como también sus respectivos suplentes, en caso de haberse designado ETR en dicha situación de revista.

Ahora bien esos listados generales están integrados por docentes que pertenecen al sistema educativo provincial, o se encuentran jubilados, profesionales que no pertenecen al sistema educativo provincial y reúnen las características del perfil para cumplir esta función.

Los referidos listados no se actualizan, durante su vigencia ni incorpora modificaciones de ningún tipo. Se mantienen los puntajes vinculados a los antecedentes Docentes de los aspirantes y orden de mérito,

mientras transcurre el período de vigencia y hasta la finalización del período de duración previsto para el desempeño del cargo.

Encontrándose en curso un proceso de contextualización jurisdiccional, que incluye distintos aspectos de la Formación Docente Continua, conforme los ejes del Plan Estratégico Nacional “ARGENTINA ENSEÑA Y APRENDE”, se ha establecido la posibilidad de prorrogas en sus desempeños a los capacitadores de los Equipos Técnicos Regionales, más allá del plazo de tres años que correspondía a las convocatorias generales 2014, conforme Resolución N° 39/17.

Que además de la posibilidad de efectuar prorrogas en los desempeños, encomendada a la Subsecretaria de Educación, surge necesario resolver la cobertura que se refieren a las vacancias o suplencias existentes en las distintas Plantas Orgánicas Funcionales de ETR y el modo de utilización de los listados generales producidos en 2014 o los confeccionados a posterioridad como puntuales por no haberse podido designar en listados precedentes.

Que así las situaciones de hecho pueden identificarse en los siguientes supuestos:

Ante la necesidad de cubrir vacancias como capacitador de los Equipos Técnicos Regionales de un CIIE, se procederá a la utilización de listados del siguiente orden de prelación:

- 1) Los listados que se generen a partir de las nuevas convocatorias, realizadas a partir del presente año, en el marco de la Resolución N° 39/17, en las Regiones y/o Distritos y en las Áreas y Niveles convocados a partir de los nuevos lineamientos jurisdiccionales.
- 2) Se ofrecerá por estricto orden de mérito la cobertura del cargo según Área y Nivel, vigente en el Distrito, en función del listado que fuera conformado en ocasión de la cobertura general (Resolución N° 1550/11), de los módulos de capacitación de la Región anteriores a la Resolución 39/17, o prorrogados al efecto, luego del 30 de noviembre de 2017.
- 3) En caso de que el listado de cobertura general mencionado en el punto anterior se encuentre desierto, o que ningún aspirante acepte el ofrecimiento, se utilizarán los listados que hayan surgido como consecuencias de coberturas puntuales para el mismo Área / Nivel por estricto orden de mérito. De existir más de un listado surgido para coberturas puntuales se utilizarán por orden cronológico de emisión, siempre anteriores a la Resolución 39/17, o prorrogados al efecto, luego del 30 de noviembre de 2017.
- 4) Agotadas estas dos instancias, sin lograr la cobertura, se considerarán los listados del mismo Área o Nivel vigentes en otros distritos de la Región, siempre tomando en primer término el listado surgido de las coberturas masivas y en segundo término y en orden cronológico, los listados surgidos de coberturas puntuales para el mismo Área y Nivel, siempre anteriores a la Resolución 39/17, o prorrogados al efecto, luego del 30 de noviembre de 2017.
- 5) Si persiste la imposibilidad de cobertura, el CIIE cuyo cargo a cubrir esta en su POF solicitará la autorización a la Dirección de Formación Continua para el llamado a cobertura, en el marco de la Resolución 39/17, prorrogando los términos de la convocatoria de Resolución N° 1550/11.

Haciendo propicia la oportunidad para destacar el esfuerzo que realizan las instituciones y sujetos que conforman el sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, saludan atentamente.

